

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**8109** Orden CIN/1318/2010, de 14 de mayo, por la que se modifican las órdenes ministeriales que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en forma de préstamos y anticipos reembolsables, competencia del Ministerio de Ciencia e Innovación.

La presente orden de modificación se adopta en el actual contexto de crisis económica con el fin de ajustar las condiciones financieras de concesión de los préstamos y anticipos reembolsables, competencia del Ministerio de Ciencia e Innovación, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Para determinar el efecto que estas condiciones puedan tener en el cumplimiento de dicho objetivo, la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, estableció en su artículo 63 un mecanismo de control consistente en la exigencia de un informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Economía y Hacienda para la concesión de préstamos y anticipos, con cargo al capítulo 8 de los Presupuestos Generales del Estado, a las entidades del sector público comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 2 del texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.

Dado que las órdenes de bases de ayudas competencia de este Ministerio establecen condiciones específicas que pudieran no ajustarse a las condiciones financieras determinadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, se hace necesaria, por razones de seguridad jurídica, proceder a una modificación de tales órdenes, de forma que las mismas remitan las condiciones de los préstamos y anticipos reembolsables a lo que se establezca en las respectivas convocatorias, dado que, de conformidad con la disposición final segunda de la Orden EHA/760/2010, de 16 de marzo, por la que se dictan las instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, el informe del Ministerio de Economía y Hacienda será preceptivo y vinculante: «respecto de los préstamos y anticipos que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, cuya convocatoria no haya sido aprobada con anterioridad a la publicación de la presente Orden».

En su virtud, dispongo:

**Artículo único.** *Modificación de las órdenes ministeriales por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en forma de préstamos y anticipos reembolsables, competencia del Ministerio de Ciencia e Innovación.*

Las condiciones financieras de los préstamos y anticipos reembolsables previstas en las órdenes de bases competencia del Ministerio de Ciencia e Innovación, serán las que se determinen en sus respectivas convocatorias.

Estas condiciones financieras hacen referencia al tipo de interés, al periodo de carencia, plazo de amortización, duración de las ayudas y a cualquier otra condición que se pudiera considerar como tal.

**Disposición transitoria única.** *Régimen transitorio.*

Los préstamos y anticipos reembolsables concedidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden mantendrán las condiciones fijadas en el momento de su concesión.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Quedan derogados los apartados y artículos de las órdenes ministeriales por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de préstamos y anticipos reembolsables competencia del Ministerio de Ciencia e Innovación que se opongan a lo dispuesto en esta orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de mayo de 2010.—La Ministra de Ciencia e Innovación, Cristina Garmendia Mendizábal.